Dirección General de Universidades
Av. Campanar, 32-46015 València
dguniversitats@gva.es
https://universitats.gva.es

RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DE UNIVERSIDADES, POR LA QUE SE EFECTÚAN TRANSFERENCIAS A LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE LA COMUNITAT VALENCIANA PARA EL DESARROLLO DE MICROCREDENCIALES UNIVERSITARIAS EN EL SECTOR DE LA AUTOMOCIÓN, EN EL MARCO DEL PLAN ENDAVANT. LÍNEA T0122. EJERCICIO 2026.

La Generalitat Valenciana ha dictado el Decreto 3/2025, de 8 de enero, del Consell, por el que se aprueban los términos de referencia para la elaboración, impulso, seguimiento y control del Plan de recuperación económico-social del territorio afectado por la Dana ocurrida en la Comunitat Valenciana en octubre y noviembre de 2024 (en adelante, Plan Endavant), a los efectos de restaurar las condiciones sociales, económicas y ambientales de la población y el territorio, así como garantizar un adecuado marco de colaboración y cooperación entre Administraciones y Entidades Públicas afectadas.

Tal como se indica en este Plan, su propósito fundamental no es únicamente reconstruir y atender las afectaciones ocasionadas, sino también *"consolidar la recuperación económica y social de la Comunitat Valenciana y, particularmente, de la zona afectada por la DANA de octubre-noviembre de 2024 mediante un conjunto de actuaciones sobre cuatro pilares estratégicos: personas, tejido empresarial y económico, medio ambiente, y tejido social y comunitario, todos ellos sustentados por una base vertebradora de infraestructuras y planificación territorial"* (sección 4).

En concreto, con el pilar estratégico correspondiente al tejido empresarial y económico, se pretende asegurar la recuperación económica y adaptar y proteger el tejido empresarial de la zona. Dentro del mismo, y del objetivo general consistente en abordar retos estructurales del tejido empresarial y materializar las oportunidades actuales, se encuentra el objetivo específico B.14 "Reforzar y modernizar el sector de la automoción".

Entre las iniciativas a desplegar para alcanzar este objetivo específico, el Plan prevé la iniciativa B.14.3. "Colaborar con universidades y centros de formación profesional (FP) para desarrollar (micro)credenciales que adapten la formación a las nuevas demandas del sector de la automoción", con inicio T2 (en el segundo trimestre desde la aprobación del Plan en el mes de julio 2025) y duración plurianual de esta iniciativa (más de doce meses de ejecución).

Las microcredenciales universitarias se configuran como enseñanzas propias de formación permanente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y en los artículos 36 y 37 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.

En particular, el artículo 36 del citado Real Decreto reconoce la capacidad de las universidades, en ejercicio de su autonomía, para impartir enseñanzas propias conducentes a la obtención de títulos distintos de los títulos universitarios oficiales.

Asimismo, el artículo 37 de la misma norma, regula la formación permanente universitaria como un conjunto de enseñanzas orientadas a fortalecer la formación a lo largo de la vida, mediante la actualización y ampliación de conocimientos, capacidades y competencias. En este marco, el apartado 8 del citado precepto prevé expresamente la posibilidad de impartir enseñanzas propias

CSV:C4DRT8EE:7R9A2VGK:J5IIGYCE URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=C4DRT8EE:7R9A2VGK:J5IIGYCE

CSV:KFH68EKJ:NT92H4BK:BLDXPJXK URL de validació:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=KFH68EKJ:NT92H4BK:BLDXPJXK

de menos de 15 créditos ECTS, requieran o no titulación universitaria previa, en forma de microcredenciales o micromódulos, que permitan certificar resultados de aprendizaje ligados a actividades formativas de corta duración.

Las microcredenciales universitarias constituyen, por tanto, un instrumento especialmente adecuado para favorecer la actualización y recualificación de competencias profesionales en el sector de la automoción, facilitando respuestas ágiles y adaptadas a los procesos de transformación tecnológica, digitalización industrial, electrificación, sostenibilidad y nuevos modelos de movilidad.

A tal efecto, en la Ley de Presupuestos de la Generalitat para 2026 consta la línea de transferencia T0122, en el capítulo 4 del programa 422E00 Universidad y Estudios Superiores, aplicación presupuestaria G01090301.422E00.440.91, fondo DN24000000, con la denominación: "Plan Endavant. Objetivo específico 14.3. Desarrollo de microcredenciales universitarias en el sector de la automoción", y descripción y finalidad: "Endavant. Iniciativa 14.3. Colaborar con universidades públicas para desarrollar (micro)credenciales que adapten la formación a las nuevas demandas del sector de la automoción".

La citada línea presupuestaria T0122 tiene asignado un importe total de 882.000,00 euros, con la siguiente distribución entre las universidades públicas valencianas:

UNIVERSIDAD	IMPORTE
Universitat de València	100.000,00
Universitat Politècnica de València	432.000,00
Universidad de Alicante	100.000,00
Universitat Jaume I	130.000,00
Universidad Miguel Hernández	120.000,00
TOTAL	**882.000,00**

La transferencia a que se refiere la presente resolución no reúne los requisitos recogidos en el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, por lo que queda excluida de la obligación de notificación o comunicación a la Comisión Europea, conforme establece el artículo 3.3 b) del Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, por el que se regulan los procedimientos para el cumplimiento de la normativa de ayudas de Estado de los proyectos por los que se establecen, conceden o modifican ayudas de la Generalitat y su sector público. En este sentido, la transferencia concedida no supone para las entidades beneficiarias una ventaja económica que lleve aparejado falseamiento de la competencia, y tampoco afecta a los intercambios comerciales entre Estados miembros, dado que la actuación objeto de esta transferencia no constituye una actividad económica ni consiste en la oferta de bienes y/o servicios en un determinado mercado.

Se ha cumplido lo establecido en el Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell. Para la ultimación del procedimiento se seguirá lo establecido en el artículo 4, apartado 5 de ese mismo Decreto.

De acuerdo con lo expuesto, y en ejercicio de las competencias conferidas por la Resolución de 30 de enero de 2025, de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo (DOGV núm. 10037, de 31 de enero de 2025)

CSV:C4DRT8EE:7R9A2VGK:J5IIGYCE URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=C4DRT8EE:7R9A2VGK:J5IIGYCE

CSV:KFH68EKJ:NT92H4BK:BLDXPJXK URL de validació:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=KFH68EKJ:NT92H4BK:BLDXPJXK

RESUELVO

Primero. Efectuar a favor de cada una de las universidades públicas de la Comunitat Valenciana una transferencia con cargo a la línea T0122 «Plan Endavant. Objetivo específico 14.3. Desarrollo de microcredenciales universitarias en el sector de la automoción», por los importes en cada caso que se detallan a continuación:

UNIVERSIDAD	IMPORTE
Universitat de València	100.000,00
Universitat Politècnica de València	432.000,00
Universidad de Alicante	100.000,00
Universitat Jaume I	130.000,00
Universidad Miguel Hernández	120.000,00
TOTAL	**882.000,00**

Estas transferencias se efectuarán con cargo a la aplicación presupuestaria G01090301.422E00.440.91, fondo DN24000000, línea T0122, del estado de gastos del presupuesto de la Generalitat para 2026.

Segundo. La finalidad de la presente Resolución es financiar las enseñanzas propias que impartan las citadas universidades públicas en forma de microcredenciales, relacionadas con las nuevas demandas del sector de la automoción, que se hayan desarrollado durante el curso académico 2025/2026 y hasta el curso 2026/2027 incluido.

Las microcredenciales deberán alinearse con los objetivos y principios recogidos en el Plan Endavant, en particular con aquellos vinculados al fortalecimiento del tejido empresarial y económico, la mejora de la competitividad de los sectores estratégicos y la recualificación de la población activa de la Comunitat Valenciana.

Tercero. Las actuaciones financiadas tendrán la consideración de enseñanzas propias universitarias de formación permanente y se desarrollarán en el ejercicio de la autonomía universitaria, conforme a lo previsto en los artículos 36 y 37 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre.

Las universidades beneficiarias deberán garantizar la calidad académica y científica de las microcredenciales impartidas mediante sus respectivos sistemas internos de garantía de calidad, así como asegurar que en toda la información institucional, documental y publicitaria quede claramente identificado el carácter de formación permanente de estas enseñanzas.

Las microcredenciales podrán impartirse en modalidad presencial, híbrida o virtual y deberán orientarse preferentemente a la actualización y adquisición de competencias profesionales demandadas por el sector de la automoción, en coordinación con las necesidades del tejido productivo.

Cuarto. Podrá imputarse a la dotación correspondiente a cada transferencia los gastos directamente relacionados con la organización, desarrollo e impartición de las microcredenciales a que se refiere esta Resolución, que se hayan desarrollado durante los cursos académicos 2025/2026 y 2026/2027.

CSV:C4DRT8EE:7R9A2VGK:J5IIGYCE **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=C4DRT8EE:7R9A2VGK:J5IIGYCE

CSV:KFH68EKJ:NT92H4BK:BLDXPJXK **URL de validació:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=KFH68EKJ:NT92H4BK:BLDXPJXK

Entre otros, tendrán la consideración de gastos imputables:

a) Gastos de personal propio, contratado o colaborador vinculados al diseño, coordinación, gestión, tutorización e impartición de las actividades formativas.
b) Gastos derivados de material docente necesario para el desarrollo de las microcredenciales.
c) Gastos de difusión, comunicación y captación de alumnado.
d) Gastos de funcionamiento directamente asociados a la ejecución de las actuaciones.
Los gastos deberán responder de manera indubitada a la naturaleza de la actividad financiada y resultar estrictamente necesarios para su ejecución.

Quinto. El abono de las transferencias se efectuará en un único pago a cada una de las universidades públicas a que se refiere esta Resolución. Todo ello sin perjuicio de la justificación de los gastos de las actuaciones objeto de las transferencias, que deberá efectuarse con anterioridad al día 15 de octubre de 2027.
A tal efecto, deberán remitir con anterioridad a esta fecha la siguiente documentación:

a) Relación justificativa de las actuaciones formativas desarrolladas, de conformidad con la presente resolución y el Plan Endavant, firmada por el órgano competente responsable de la impartición de estas microcredenciales en la universidad, con indicación de las actuaciones formativas realizadas, el número de microcredenciales impartidas y el número de alumnado participante.
b) Certificado firmado por la Gerencia de la universidad, que contenga la relación clasificada de los gastos realizados imputados a cada microcredencial impartida, con identificación del acreedor, y de las facturas u otros documentos probatorios equivalentes, con indicación del importe, fecha de emisión y fecha de pago, así como la suma total de todos los gastos relacionados.
c) Certificado firmado por la Gerencia de la universidad con indicación de que el importe de la transferencia de la Generalitat correspondiente a su universidad, junto con otros ingresos, subvenciones o ayudas que hayan financiado las actuaciones objeto de la transferencia, no superan el coste total de dichas actuaciones.
La documentación original a la que se refieren los apartados anteriores, acreditativa de las actuaciones y de los gastos realizados, deberá encontrarse en las dependencias de la universidad, a disposición de la Generalitat y de la Sindicatura de Cuentas.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la persona titular de la Conselleria de Educación, Cultura y Universidades en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
Asimismo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

CSV:C4DRT8EE:7R9A2VGK:J5IIGYCE **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=C4DRT8EE:7R9A2VGK:J5IIGYCE

CSV:KFH68EKJ:NT92H4BK:BLDXPJXK **URL de validació:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=KFH68EKJ:NT92H4BK:BLDXPJXK

València, a la fecha de la firma electrónica.

LA DIRECTORA GENERAL DE UNIVERSIDADES
(P.D. Resolución de 30 de enero de 2025,
DOGV núm. 10037, de 31 de enero de 2025)

Firmat per Maria Amalia Sanz Benlloch, el 23/09/2026 07:47:27
Càrrec: Directora General de Universidades

FISCALIZADO de CONFORMIDAD
Art.102 Ley 1/2015

Firmado por Julio J. Martínez - Fortún González, el 18/09/2026 10:15:50
Cargo: INTERVENTOR DELEGADO

CSV:C4DRT8EE:7R9A2VGK:J5IIGYCE **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=C4DRT8EE:7R9A2VGK:J5IIGYCE

CSV:KFH68EKJ:NT92H4BK:BLDXPJXK **URL de validació:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=KFH68EKJ:NT92H4BK:BLDXPJXK